

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

19-2019/CDLO

Los Olivos, 12 de abril de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Oficio N° 00098-2019-CG/VCGIEP ingresado con expediente E-04614-2019 de la Vicecontraloría de Gestión Estrategia e Integridad Pública de la Contraloría General de la Republica, Informe N° 035-2019-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 135-2019-MDLO/GAF/SGT de la Subgerencia de Tesorería, Memorándum N° 0153-2019-GAF/MDLO de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 094-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 252-2019-MDLO-SG de la Secretaria General, Proveído N° 445 y 541-2019-GM de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 014-2019/CDLO/CEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece en su artículo 20° que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, el citado artículo precisa que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Que, de autos fluye el Oficio N° 0098-2019-CG/VCGIEP ingresado con expediente E-04614-2019, de la Vicecontraloría de Gestión Estrategia e Integridad Pública de la Contraloría General de la Republica, mediante el cual se informa que dicha entidad fiscalizadora viene desarrollando el proceso de designación de las Sociedades de Auditoría para el período auditado 2018, solicitando se apruebe la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a favor de la entidad contralora, para los citados fines;



Municipa·lidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo Nº

19-2019/CDLO

Que, con Informe N° 035-2019-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se gestione la transferencia a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 75,536.00 por los conceptos que describe, para lo cual se requiere la aprobación del concejo municipal, petición que es derivada por vuestro despacho para opinión y trámite;

Que, con Informe Nº 135-2019MDLO/GAF/SGT la Subgerencia de Tesorería informa que a mérito de los ingresos percibidos en el primer trimestre del 2019 por concepto de impuestos y tasas se cuenta con disponibilidad financiera para atender la contratación de la sociedad auditora, información que es trasladada por la Gerencia de Administración y linanzas para los fines del caso;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 94-2019-MDLO/GAJ da cuenta que de la solicitud formulada por la Vicecontraloría de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la contraloría General de la República se extrae que de acuerdo al tarifario aprobado con Resolución de Contraloría Nº 432-2018-CG del 23 de agosto de 2018, se determinó que el monto a pagar por esta corporación municipal por concepto de retribuciones económicas, impuesto general a las ventas y derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, es de S/ 75,536.00 (setenta y cinco mil quinientos treinta y seis con 00/100 Soles), por cada periodo auditado. Precisa también que mediante Oficio Nº 0295-2018-CG/VCSC del 17 de setiembre del 2018 se requirió a la municipalidad la transferencia del 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) y el 6% por derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría, además de la emisión de la previsión presupuestal por el 50% de la retribución económica (incluyendo el lGV), con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal 2019. Añade que al no haber la municipalidad cumplido con efectuar la transferencia financiera en los plazos indicados y habiéndose iniciado la ejecución del ejercicio fiscal 2019, se le reitera el requerimiento para que se proceda a efectuar una transferencia financiera por el 100% de la retribución económica que incluye el IGV y el depósito de derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría;

Que, acota que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala en su informe b) de la referencia, que los conceptos descritos ascienden a la suma de S/ 75,536.00 solicitando se apruebe la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional. Precisa, asimismo, que su despacho realizará las modificaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de lo establecido; habiendo asimismo la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, verificado la existencia de disponibilidad financiera para dicho fin;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar, mediante acuerdo de concejo, la transferencia del 100 % de la retribución económica (incluyendo el IGV) para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría y el depósito del 6% por derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría que suman un total de S/75,536.00 (Setenta y cinco mil quinientos treinta y seis con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal 2019;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el artículo Nº 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

19-2019/CDLO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia del 100 % de la retribución económica (incluyendo el IGV) para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría y el depósito del 6% por derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría que suman un total de S/ 75,536.00 (Setenta y cinco mil quinientos treinta y seis con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal 2019; decisión que se adopta bajo responsabilidad de las áreas funcionales que emitieron sus informes y dan sustento al presente Acuerdo.

MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, para los fines de su competencia y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa F. Silva Malasquez

REG CAL 23850 Secretaria General